Decreto

En la villa de Sevilla a veinte y cinco dias del mes de Abril de mil setecientos y diez años los señores Don Bartolome Fernandez de Leon, Don Juan Fernandez Zamorano Alcaldes ordinarios, Don Francisco de Mercado Peñalosa y Guardiola, Don Lorenzo Guardiola Gaitan y Don Blas Ximenez de notal Regidores, y Don Alonso Perez de los Cobos Alguacil mayor Conjuezes Iuez y Recimiento de estas Alcabalas juntos en sus Salas de Cabildo como lo han de hacer y costumbran y de su Costumbre notificiente

Se dio por notificiente que por quanto esta villa esta encargada con sumas de dinero por los Reales Servicios de millones y por el Recudimiento que se ha hecho de la cantidad de cinco pesos que se deben pagar de alcabala de este artico mas de un comun en cada libra de carne en conformidad del Breve de su santidad de que por lo cual mandaron que de hoy dia de la fecha en adelante se guarde el dicho Breve y no se les pueda mas de los dichos cinco mrs en cada una libra de carne que se vendan el dicho estado de alcabala y se les notifique al Cortador lo cumpla asi con apercimiento que si lo contrario hiciere lo pagara de sus bienes

Maximamente que por acorrer a fin de evitar ocasiones de escandalos y algunos inconvenientes que se han seguido en el ayuntamiento no se trate en forma de villa en la Parroquia de Nra Sr Santiago o acto alguno de este artico fuera o dentro de ella y en el interin asiste en el Convento de Nro Sr San Francisco en la Alameda de Hercules y para que conste se hiciere se le haga saber al Pe Guardian de dicho Convento y en lo firmado se hizo el dicho ayuntamiento y lo firmaron

Bartolome Fernandez de Leon

Fernando Zamorano

Francisco de Mercado

Lorencio Guardiola Gaitan

Blas Ximenez de Notal

Alonso Perez de los Cobos

Andres de Villanueva